



AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL CGP.

Radicado: 88001-4003-003-2018-00247-00

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: ANN DAYANA HOOKER BRITTON

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Fecha y hora de inicio: Octubre 26 de 2023 – 4:30 Pm

Fecha y hora de terminación: Octubre 26 de 2023 – 6:01 P.m.

INTERVINIENTES:

JUEZA: KATIA LLAMAS DE LA CRUZ

DEMANDANTE: ANN DAYANA HOOKER BRITTON

APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: DRA. ILIANA BISCAINO MILLER

APODERADO JUDICIAL DEMANDADO: DR. BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ
(CURADOR AD-LITEM)

1. INSTALACIÓN.

Se instala la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

2. IDENTIFICACIÓN.

En la hora y fecha señalada para llevar a cabo la audiencia, la señora Jueza en asocio de la secretaría, con asistencia de ambas partes (se procede a conceder el uso de la palabra a los intervenientes a fin de que se identifiquen), se constituyó en audiencia con el fin indicado.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO (SI HAY LUGAR)

A continuación, procede la señora Juez a fijar nuevamente los hechos del litigio. (Ver Link Aud.).

4. PRACTICAS DE PRUEBAS

A continuación, se deja constancia de que en la diligencia de inspección judicial se llevó a cabo la práctica de la prueba testimonial de los señores JAIRO ALFONSO PEREZ MARTINEZ Y LONNY MCKELER BRITTON.

Seguidamente, la apoderada de la parte demandante prescinde de la prueba testimonial del señor GILBERT KARIN WILLIAMS WILSON, por cuanto, se encuentra por fuera del país. (Ver Link Aud.).

5. ALEGATOS DE CONCLUSION

Seguidamente, el Despacho corre traslado a la parte interveniente (demandante), para alegar de conclusión, hasta por el término de 20 minutos.

Se declara precluida la etapa de alegaciones.

6. SENTENCIA

Por cuanto que los presupuestos procesales no merecen reparo alguno. Se procede a dictar sentencia No. 0119-2023. En los siguientes términos:



PRIMERO: Declarar que la señora ANN DAYANA HOOKER BRITTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.022 expedida en San Andrés, Isla, ha ganado por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la Isla de San Andrés en el sector denominado "JAR WELL"; cuyos linderos y medidas son: Norte: linda con predios de Arlon Steele, en extensión de veinte metros (20 mtrs); Sur: linda con vía de acceso destapada, en extensión de veinte metros (20 mtrs); Este: linda con predios de Arlon Steele, en extensión de veinte metros (20 mtrs); y al Oeste: linda con predios de Only Williams en extensión de veinte metros (20 mtrs), con registro catastral ante el IGAC No. 00.00.00.0012.0088.0.00.00.0000. Con extensión de 400 m2.

SEGUNDO: Ordenar que se abra un folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble antes referenciado con las medidas y linderos que se acaban de mencionar.

TERCERO: Inscríbase esta sentencia en el folio de matrícula que fuera creado para este inmueble antes distinguido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los efectos consagrados en el Artículo 2534 del C.C.

CUARTO: Esta sentencia produce efectos *erga omnes* y una vez inscrita la presente sentencia nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien, por causa anterior a esta sentencia.

QUINTO: Archívese el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores y plataformas electrónicas correspondientes.

SEXTO: Contra esta Sentencia No procede el recurso de apelación por ser de mínima cuantía

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la C.

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**